

Señor Juez,
Dr. Jorge Humberto Ibarra.
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Antioquia.
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTES: ANDRÉS CAMILO SILVA JIMÉNEZ Y OTRA.

DEMANDADOS: LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRO.

RADICADO: 05001-31-03-021-2024-00182-00

LLAMANTE EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

ASUNTO: **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la llamada en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** con el debido respeto y en la oportunidad procesal contenida en el artículo 64 del Código General del Proceso, me permito formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, aseguradora constituida mediante Escritura Pública No. 2948 del 24 de junio de 1970 ante la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el Nit.860.028.415-5 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante auto proferido por su despacho, se admitió la demandada bajo el trámite verbal de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por el señor ANDRÉS CAMILO SILVA JIMÉNEZ y otra en contra de Conjunto Residencial Siempre Verde P.H. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, al que correspondió el radicado 05001-31-03-021-2024-00182-00.

SEGUNDO: Los hechos relacionados en la demanda admitida por el despacho datan del año 2022, en virtud de una presunta caída del demandante en lo que parece ser un sector de áreas comunes pertenecientes a la propiedad horizontal demandada, y quien indica ser tomador y asegurado dentro del contrato de seguros referenciado, al cual igualmente elevó reclamación, la cual fue objetada formal y oportunamente por la compañía, clamando el pago de perjuicios materiales e inmateriales producto de dicha caída.

TERCERO: En la ciudad de Medellín se suscribió con mi representada **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, la **PÓLIZA SEGURO AREAS COMUNES PÓLIZA TODO RIESGO No. 1004861**, la cual se ha renovado desde años atrás y hasta su vigencia aplicable al caso en concreto, desde el 10 de junio del 2022 hasta el 26 de febrero de 2023, visible a página 1 de la carátula de la póliza que se anexa.

CUARTO: Con motivo de lo anterior y como se observa en la carátula de la póliza, mi representada cedió parte del contrato de seguro que administra, a la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, para lo cual se dispuso su porcentaje de participación como coaseguradora del riesgo amparado, hasta por un 40%, mientras que mi representada, mantendría el 60% de participación en la póliza en comento.

QUINTO: Por lo dicho hasta acá, caso de una hipotética condena en contra de la propiedad asegurada y en caso de determinarse la existencia de cobertura de la **PÓLIZA SEGURO AREAS COMUNES PÓLIZA TODO RIESGO No. 1004861** antes mencionada para el momento de la ocurrencia de los hechos por parte de los demandantes ANDRÉS CAMILO SILVA JIMÉNEZ y otra, es **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** quien debe responder en caso dado que se emita una condena en el proceso de la referencia de manera proporcional a la suma de los valores asegurados en las pólizas existentes que amparen el mismo riesgo por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación convenidos entre éstas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho es necesario remitirse a los artículos 64 del Código General del Proceso, artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio y las demás normas concordantes.

PRETENSIÓN

Solicito por medio de este acto, que se vincule al presente proceso en calidad de llamado en garantía a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** para que en el remoto caso de proferirse una sentencia en contra de los intereses del asegurado y se condene igualmente a mi representada al pago de indemnización alguna a favor de los demandantes ANDRÉS CAMILO SILVA JIMÉNEZ y otros, se obligue a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** al pago de dichas sumas de acuerdo a los términos del contrato de seguro materializado en la **PÓLIZA SEGURO AREAS COMUNES PÓLIZA TODO RIESGO No. 1004861** con vigencia del 10 de junio del 2022 hasta el 26 de febrero de 2023, proporcionalmente a la suma correspondiente a cada compañía aseguradora de los valores asegurados en las pólizas existentes que amparen el mismo riesgo.

MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTALES

Me permito allegar como medios de prueba documentales del presente llamamiento en garantía:

- Constancia de envío previo del traslado del llamamiento en garantía y sus anexos.
- Auto admisorio de la demanda.
- Copia de la caratula de la **PÓLIZA SEGURO AREAS COMUNES PÓLIZA TODO RIESGO No. 1004861** con vigencia del 10 de junio del 2022 hasta el 26 de febrero de 2023 donde **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** funge como coaseguradora.
- Condiciones generales para la **PÓLIZA SEGURO AREAS COMUNES PÓLIZA TODO RIESGO No. 1004861** con vigencia del 10 de junio del 2022 hasta el 26 de febrero de 2023 donde **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** funge como coaseguradora con el 40% de participación.

- Certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

ANEXOS

Con el presente escrito, me permito anexar además de los referenciados en el acápite de pruebas documentales, el certificado de existencia y representación legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** recibirá notificaciones en la Calle 100 No. 9B-45 Torre3 piso 14, Bogotá D.C. y al correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop para notificaciones judiciales
- Mi representada recibirá notificaciones en la Calle 57 No.9- 07 en Bogotá D.C. notificacionesjudiciales@previsora.gov.co.
- El suscrito apoderado se notificará en la secretaria de su despacho o en la Calle 19 No. 9-50 Of. 1902. Complejo Urbano Diario del Otún. Pereira y al correo electrónico hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com

Del Señor Juez,



HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE

C.C. No. 9.870.052 de Pereira.

T.P. No. 142.328 del C.S.J.